



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA S. DONA ISABEL II.

de mil seiscientos treinta y cinco, de los acopios de sal a los pueblos, y que esta se expenda a cincuenta y dos u. s. n. la fanega, en los puertos y sitios que el mismo Real Decreto señala

Sobre conduccion de
Vos de tránsito.

La Junsid en atencion a lo que vos que es al fudo de Propios la conduccion de vos de tránsito y confina de esta, acuerdo: se consulte con el Sr. Governador Civil, para que en lo tiene a bien, sean conducidos por la Compañia de seguridad publica de la misma

Con lo que se concluyó este cavildo que firmaron el Sr. Presidente y donde los Sr. Regidores concurrentes, de que soy, fo-

Eugenio Jordaniex

Pedro M. Quoa
& firmans

Pedro Peros
Carboneros

Artemi

Mmanuel Jaen

Concejo
Senores

- Jordaniex, Pres
- Chico.
- Zarandona.
- Carboneros
- Pinoso
- Molina.
- Cano Morales.
- Osseta.

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lorca a treinta y cuatro de mil seiscientos treinta y cuatro, y por ante mi D. Manuel Jaen, escribano mayor interino de V. M. Ayuntamiento Real y perpetuo, se juntaron a Concejo en su sala Capitular para tratar asuntos del Real Servicio, previa citacion ante diem, los Sr. D. Eugenio Jordaniex, Regente de la Real Jurisdiccion ordinaria, Presidente, D. Pedro Maria Chico de Hurmand, D. Luis Zarandona, D. Pedro Peros Carboneros, D. Manuel Pinoso Marques, Regidores; D. Antonio Molina, D. Juan Cano Morales, Diputados del Comen, y D. Juan Osseta, Procurador Sindico General

